

18270 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 29 de julio de 1995.

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 29 de julio de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I. O. 97 (súper)	76,3
Gasolina auto I. O. 92 (normal)	73,3
Gasolina auto I. O. 95 (sin plomo)	71,7

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	56,3

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de julio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

18271 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 29 de julio de 1995.

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 29 de julio de 1995 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	111,3
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	107,8
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	105,3

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	85,2
Gasóleo B	51,0

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros.	44,7
b) En estación de servicio o aparato surtidor.	47,6

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de julio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18272 ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las expediciones y exportaciones y se establecen sus regímenes comerciales.

El objetivo de esta Orden es actualizar el procedimiento y la tramitación de las expediciones y exportaciones de mercancías, de acuerdo con los regímenes de comercio aplicables, teniendo en cuenta la legislación comunitaria y nacional en la materia.

El Real Decreto 2701/1985, de 27 de diciembre, por el que se han regulado las exportaciones, consagró como principio básico la libertad comercial para las operaciones de exportación, siendo desarrollado posteriormente mediante la orden de 21 de febrero de 1986 sobre procedimiento y tramitación de las exportaciones. Ambas disposiciones han configurado el marco legal básico por el que se han regulado las exportaciones desde nuestro ingreso en las Comunidades Europeas.

Sin embargo, desde 1986, se han producido numerosas modificaciones en la normativa nacional y comunitaria que han afectado a la mencionada disposición, haciendo conveniente, por tanto, proceder a su completa